

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA - MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS-, ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE) Y LA ASOCIACIÓN DE LAS TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES IBEROAMERICANAS (ATEI)

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022)

De otra, D. Juan Manuel Fierro Bustos, Rector (S) de la Universidad de La Frontera (en adelante UFRO), actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de su nombramiento como Vicerrector Académico de dicha casa de Estudios Superiores, según consta en Decreto TRA N°311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; en orden de subrogancia de autoridades superiores establecido por Resolución Exenta N°2119 de 2018; en delegación de facultades establecida por Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera; y, del mismo modo, en lo establecido en artículo 25 de los Estatutos de la Universidad, que constan en Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023, del Ministerio de Educación. UFRO tiene sede en la ciudad de Temuco, Avenida Francisco Salazar N°01145, Región de La Araucanía, Chile; y está constituida conforme a derecho mediante Decreto con Fuerza de Ley N°17 de 1981 del Ministerio de Educación, que crea la Universidad de La Frontera, quien en adelante se denominará UFRO.

Y de otra, D. Gabriel Torres Espinoza, secretario general del Consejo Directivo de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (en adelante ATEI), actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de su nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2024 por el XLIII Consejo Directivo, en función de las facultades atribuidas por sus propios Estatutos. ATEI tiene sede Valencia 46022, calle Serpis n.º 29, tau; y está constituida conforme a derecho bajo el número 111.585 inscrito en el Registro del Ministerio del Interior de España, con el código de identificación fiscal G-80455140 quien en adelante se denominará ATEI

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin



MANIFIESTAN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).
3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2015 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.
4. Que, la Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en la región de La Araucanía, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable.
5. Que, tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios y en especial la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo. Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común. Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio.
6. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone, en lo pertinente, que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento, por el plazo que indica, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas. A su vez, el inciso segundo del mismo artículo, indica que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité Interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, en los términos señalados en dicha norma.
7. Que, en este orden de ideas, el Decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura”.
8. Que, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022, el Comité Interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado aprobó el proyecto en red “Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca”.



9. Que, mediante Decreto Exento N°1531/2022 el Ministerio de Educación aprobó el convenio denominado: “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES: Plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca” Código “RED22992”; suscrito con la Universidad de Tarapacá; la Universidad de la Serena; la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad de Talca; la Universidad del Bio Bio; la Universidad de la Frontera; la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Aysén.
10. Que, el convenio suscrito reguló, entre otras materias, los ejes estratégicos/ línea de acción y usos del Proyecto, normativa aplicable, estipulaciones del convenio, y las obligaciones de las partes durante la ejecución del Proyecto.
11. Que, el Proyecto en Red 22992 “Plan Piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación del sistema de universidades estatales: reforzando la comunicación de marca”, del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales año 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, en el marco del objetivo estratégico cuatro requiere capacitar a los miembros de la red en nuevas narrativas audiovisuales tanto en aspectos técnicos como en la generación del contenido, a través de la Universidad de la Frontera.
12. Que, la Universidad de La Frontera, atendiendo a la importancia que representa para la institución respaldar, apoyar e impulsar iniciativas que fortalezcan las industrias culturales y creativas del sector audiovisual de nuestro país, decide colaborar en el desarrollo de las microcredenciales objeto del convenio.
13. Que ATEI, es una organización sin fines de lucro, misma que tiene como misión contribuir al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura mediante la utilización de la televisión y demás tecnologías de la información y comunicación. Actualmente, la red de socios ATEI está integrada por un centenar de instituciones entre las que se encuentran canales de televisión de servicio público [nacionales, regionales y locales]; Ministerios y organismos responsables de Educación y Cultura de nivel nacional, regional o local de cada país; universidades o instituciones de educación superior y postgrado; fundaciones y ONG sociales y culturales; así como Centros de Formación permanente y profesional. Hoy día, ATEI es la institución internacional más importante para la cooperación de la televisión educativa iberoamericana.
14. Que la ATEI, para el logro de sus objetivos realiza alianzas y convenios con diferentes entidades con las que pueda colaborar en cualquier tipo de actividad relacionada con los fines principales de la Asociación.
15. Que la ATEI mediante su interés de aunar esfuerzos técnicos y de formación permanente para el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento y fomento del sector audiovisual como herramienta de trabajo, desarrollo de contenido, empleo y emprendimiento dentro del mercado de las industrias culturales y creativas en el ámbito iberoamericano con la finalidad de lograr la formación y capacitación de docentes, jóvenes y profesionales a través de su Instituto de Capacitación (ICATEI), como instituto propio de formación de la Asociación.



16. Que la Universitat de València, Universidad de La Frontera y ATEI tienen la intención de colaborar en la puesta en marcha de programas de formación continua –microcredenciales- relacionadas con la comunicación.

17. Que dado el interés general de las actividades que se van a realizar y tratándose de formación abierta al público en general y no restringida a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

18. Que por resolución de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y empleo por la que se instrumenta el “PLAN PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS” para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 dentro del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», que incluye una línea de financiación de microcredenciales para la Universitat de València entre las que se incluye las microcredenciales objeto de este convenio.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para el desarrollo de tres Microcredenciales Universitarias, en la modalidad de cursos/taller On-Line a través del Instituto de Capacitación ICATEI de la ATEI, como un tipo de formación continua dirigido a profesionales que deseen ampliar y actualizar los conocimientos, competencias y habilidades profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral. Las microcredenciales son las siguientes:

- Microcredencial Universitaria en creación de documentales. De la idea a la pantalla, 3ª Edición. (del 3 al 22 de septiembre)
- Microcredencial Universitaria en Inteligencia artificial en medios de comunicación: usos, herramientas y aplicaciones, 2ª edición. (del 2 al 27 de octubre)
- Microcredencial Universitaria en estrategias narrativas para la comunicación científica en la multidifusión digital, 3ª Edición. (del 3 al 25 de noviembre)

Los estudios correspondientes a los títulos propios referidos se impartirán según el programa académico que en cada caso se apruebe y que se incluye en el anexo I.

SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección de cada título propio incluido



en el anexo I, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).

TERCERA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Además de lo establecido en la cláusula segunda, la Universitat de València se compromete a impartir los Programas de Formación Continua del anexo I objeto del convenio, siempre que se cumplan los mínimos de matrícula establecidos y éstos sean aprobados por el órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Títulos Propios y Programas de Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021), lo que conlleva entre otros, los siguientes compromisos:

- La preinscripción y matrícula de los estudiantes.
- La dirección de la acción formativa objeto del convenio
- Custodiar los expedientes de los estudiantes.
- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este acuerdo. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra.
- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido de cada título propio cumpla los más altos estándares de calidad.
- Cumplir los requisitos establecidos en la resolución de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y empleo por la que se instrumenta el “PLAN PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS” para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.
- Citar la colaboración de ATEI a través de su Instituto de Capacitación ICATEI y la Universidad de la Frontera en este título propio, así como en la documentación relacionada al mismo.

B) LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO

Se compromete de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:

- Brindar a LA UV y ATEI el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para la realización del proyecto de formación MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA.
- Autorizar y otorgar a LA UV un aporte económico mediante factura y transferencia por la suma total de diez mil ochocientos euros (10.800€) 15 días antes del comienzo del inicio de la programación, para financiar los gastos (Memoria Económica aprobada por el Consejo Social de la Universitat de Valencia) para la realización del proyecto de formativo MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA correspondiente al 30% del coste de la formación no financiado por la línea de actuación del “PLAN PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS”.



- Apoyo en la divulgación y promoción del proyecto formativo MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA a través de los medios de comunicación sujeto a disponibilidad de LA UFRO, UV y ATEI.
- Apoyo en la creación de piezas gráficas y/o audiovisuales para la publicación y promoción del proyecto de formación MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA a través de las redes sociales, sujeto a disponibilidad de LA UFRO, UV y ATEI.
- Facilitar el acceso a la infraestructura de para el desarrollo de los talleres virtuales, el cual deberá ser coordinado entre LAS PARTES.
- Colaborar con la UV y ATEI en la elaboración de la convocatoria del proyecto de MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA.
- Coordinar la logística que se requieran para las clases on line programados para el proyecto de formación MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA.

C) LA ASOCIACIÓN DE LAS TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES IBEROAMERICANAS,ATEI

La Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas, ATEI, se compromete a:

- Colaborar en realización de las microcredenciales objeto de este convenio a través de su Instituto de Formación ICATEI para Iberoamérica mediante su apoyo en la gestión de los cursos y proporcionando apoyo técnico al servicio On Line de teleeducación.
- Difundir el programa de formación MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA 2025 para todos sus socios en el ámbito iberoamericano.

CUARTA. - PUBLICIDAD

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de la UFRO y ATEI a través de su Instituto de Capacitación ICATEI en la realización del objeto de este Convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo.

Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Los logotipos que proporcionen tanto la entidad ATEI como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto la entidad ATEI como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. ATEI y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la UVEG, otro ATEI y otro de la UFRO para cada uno de los Títulos. Los representantes de cada entidad se indican en el anexo II del presente convenio.

Coordinar cualquier aporte, apoyo o intercambio que se requiera para el logro del compromiso



establecido.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio tratarán de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. - DURACIÓN

La duración del presente convenio será de un año a contar desde la firma del último firmante si ninguna de las partes lo denuncia con 3 meses de antelación.

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga expresa por un período de hasta otro año adicional, siempre condicionado a la aprobación por la Universitat de València de la formación objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La decisión de una de las partes previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad y/o control de la Propiedad Intelectual e Industrial usada o generada en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, en la realización del Trabajo Final de Máster, o por el profesorado de la Universitat de València, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en la Universidad en el momento en el que se genere la Propiedad Intelectual e Industrial.
- Si fuera generada por personal de ATEL, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable a esta



entidad.

- Si fuera generada por personal de la UFRO, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable a esta entidad.

DÉCIMA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si la colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> “política de privacidad”.

DECIMOPRIMERA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a ATEI en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a ATEI. Asimismo, ATEI se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a ATEI.

DECIMOSEGUNDA. - ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Se respetará, en todo caso, la normativa aplicable a LA UFRO y LA UV, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios, profesionales y/o terceros que participen en actividades organizadas y desarrolladas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

DECIMOTERCERA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se publicará, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DECIMOCUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Salvo en aquellos casos en que sea aplicable la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.



DECIMOQUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas que se generan como consecuencia de la suscripción del presente convenio, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMOSEXTA. - REGIMEN JURIDICO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo.

El presente Convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

DECIMOSÉPTIMA. - DISCREPANCIAS

La Universitat de València, la Universidad de la Frontera y ATEI colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta de acuerdo a la cláusula quinta.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por triplicado y a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universitat de València
En Valencia,

MARIA VICENTA
MESTREJESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA
VICENTA|MESTREJESCRIVA
Fecha: 2025.07.01 14:05:08 +02'00'

Fdo.: D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá

Por de la Universitat de la Frontera
En Temuco,

Juan Manuel Fierro Bustos
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
cn=Juan Manuel Fierro Bustos,
email=juanmanuel.fierro@ufroterra.cl
2025.06.26 17:40:03 -04'00'

Fdo.: D. Juan Manuel Fierro Bustos

Por la Asociación de las Televisiones Educativas
y Culturales Iberoamericanas ATEI
En Guadalajara, Jalisco, México.

Gabriel Torres
Espinoza

Firmado digitalmente por
Gabriel Torres Espinoza
Fecha: 2025.06.10 08:02:26
-06'00'

Fdo. D. Gabriel Torres Espinoza

Marcel Antonio
Olivares Álvarez

Firmado digitalmente por
Marcel Antonio Olivares
Álvarez
Fecha: 2025.06.26 15:47:22
-04'00'



ANEXO I.- PROGRAMA ACADÉMICO

Microcredencial Universitaria “Creación de documentales. De la idea a la pantalla, 3ª Edición”

- Sesión 1 (3 de septiembre): Creación, ideación y diseño del proyecto (Isadora Guardia)
- Sesión 2 (4 de septiembre): Documentación y búsqueda de recursos audiovisuales (Montse Bailac)
- Sesión 3 (5 de septiembre): Tratamiento narrativo y flujo extendido/expandido (Arnau Gifreu)
- Sesión 4 (8 de septiembre): Tratamiento audiovisual del relato (Josep Pitarch)
- Sesión 5 (12 de septiembre): Producción (Antoni Medall)
- Sesión 6 (15 de septiembre): Planificación y rodaje (Antoni Medall)
- Sesión 7 (19 de septiembre): Postproducción (José Montan)
- Sesión 8 (22 de septiembre): Multidifusión digital (Josep Pitarch)

Duración

El taller consta de 30 horas, repartidas en 8 sesiones de 3 horas cada una + 6 horas de tutorías, con un total de 30 horas (3 créditos ECTS) online, a través a través del LAB Virtual de la Universitat de València.

Microcredencial Universitaria “Inteligencia artificial en medios de comunicación: usos, herramientas y aplicaciones, 2ª edición”

- Sesión 1. (2 de octubre): “Introducción a la Inteligencia Artificial en medios de comunicación” con Urbano García
- Sesión 2 (3 de octubre): “IA en contenidos informativos en tiempos de desinformación” con Montserrat Rigall
- Sesión 3 (13 de octubre): “Creación de una noticia histórica con IA” con Iván López
- Sesión 4 (17 de octubre): “IA en contenidos de ficción y entretenimiento” con Hilario Abad
- Sesión 5 (20 de octubre): “Creación de avatares con herramientas de IA” con Iván López
- Sesión 6 (24 de octubre): “Casos de uso innovadores de IA en medios” con David Corral
- Sesión 7 (27 de octubre): “IA más allá de los contenidos: otros usos en medios” con Lorena Cano Orón
- Sesión 8 (31 de octubre): “Desafíos y futuro de la IA en medios” con Lorena Cano Orón

Duración

El taller consta de 30 horas, repartidas en 8 sesiones de 3 horas cada una + 6 horas de tutorías, con un total de 30 horas (3 créditos ECTS) online, a través a través del Aula Virtual de la Universitat de València.

Microcredencial Universitaria “Estrategias Narrativas para la Comunicación Científica en la multidifusión digital, 3ª edición”

- Sesión 1 (3 de noviembre): Sistemas de producción y desarrollo de proyectos audiovisuales formativos en red (John Ospina. Universidad de Guadalajara).
- Sesiones 2 y 3 (10 y 11 de noviembre): Tendencias actuales de la comunicación de la ciencia en la multidifusión digital (Bienvenido León. Universidad de Navarra).
- Sesión 4 (17 de noviembre): ¿Cómo transformar nuestras noticias en pequeñas historias



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Asociación de las
Televisiones
Educativas y Culturales
Iberoamericanas



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

informativas capaces de seducir a la ciudadanía? (Marta Fajardo. RTVE).

- Sesiones 5 y 6 (20 y 21 de noviembre): La comunicación científica en revistas y podcasts. (Martí Domínguez y Lucía Sapiña. Universitat de València).
- Sesiones 7 y 8 (24 y 25 de noviembre): La divulgación científica en la comunicación de la salud (Gemma Revuelta, Universitat Pompeu Fabra)

Duración

El taller consta de 30 horas, repartidas en 8 sesiones de 3 horas cada una + 6 horas de tutorías, con un total de 30 horas (3 créditos ECTS) online, a través a través del LAB Virtual de la Universitat de València.

ANEXO II: Composición Comisión Mixta de Seguimiento

Por la Universitat de València se designa a:

- Antoni Medall, en su calidad de director de la Microcredencial Universitaria “Creación de documentales. De la idea a la pantalla, 3ª Edición”
- Lorena Cano, en su calidad de directora de la Microcredencial Universitaria “Inteligencia artificial en medios de comunicación: usos, herramientas y aplicaciones, 2ª edición”
- Martí Domínguez y Lucía Sapiña, en su calidad de directores de la Microcredencial Universitaria “Estrategias Narrativas para la Comunicación Científica en la multidifusión digital, 3ª edición”

Por la Universidad de La Frontera se designa a Melissa Villavicencio Flores, en su calidad de Vicerrectora de Vinculación con el Medio.

Por la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas designa a Dr. Gabriel Torres Espinoza, en su calidad de Secretario General.